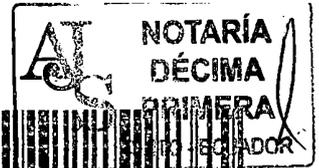




Factura: 003-003-000004979



20151701011001008



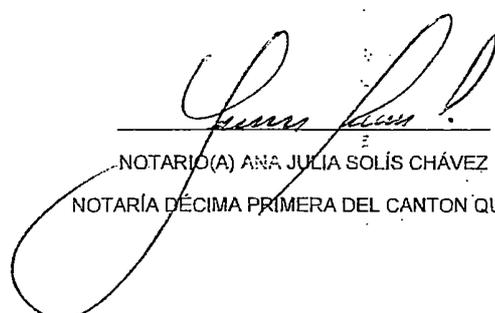
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011001008

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUIRRE ROSALES MARTIN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713145280
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



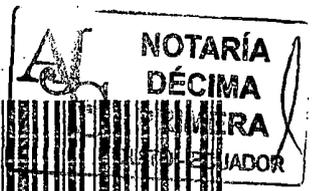
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-003-000004978

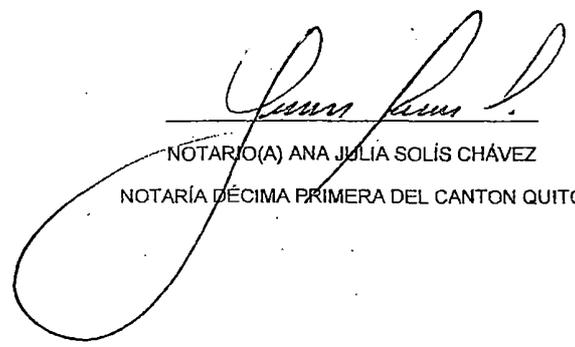


20151701011P02453



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701011P02453.					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR SA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791291468001		GERENTE GENERAL	ALBERTO ORTEGA MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P02453

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

001

REFORMA Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL DE
ECUASISTENCIA,

COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

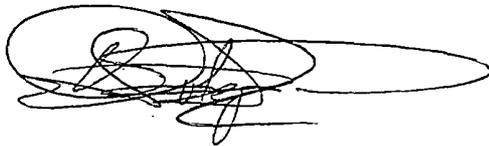
r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de junio de dos mil quince, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece el señor ALBERTO ORTEGA MUÑOZ en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante El compareciente es de nacionalidad española, empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su respectivo documento de identificación; bien instruido por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía

1 ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.,
2 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:**
3 Comparece el señor ALBERTO ORTEGA MUÑOZ en calidad de Gerente
4 General y representante legal de la compañía ECUASISTENCIA,
5 COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. conforme consta del
6 nombramiento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.**
7 **ANTECEDENTES:** a) ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA
8 DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la
9 Notaría Vigésima Primera del cantón Quito el dos de mayo de mil novecientos
10 noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce
11 de mayo de mil novecientos noventa y cinco. b) La junta general de accionistas
12 de la compañía ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL
13 ECUADOR S.A. celebrada el veintidós de mayo de dos mil quince, resolvió
14 reformar y codificar su estatuto social, todo ello en los términos que constan
15 del acta respectiva. **TERCERA. REFORMA Y CODIFICACION DEL**
16 **ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente en
17 la calidad antes señalada y debidamente autorizado para ello por la Junta
18 General de Accionistas celebrada el veintidós de mayo de dos mil quince
19 expresamente declara: a) Que reforma y codifica el estatuto social de la
20 compañía ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL
21 ECUADOR S.A. en los términos que constan del acta de la Junta General de
22 Accionistas celebrada el veintidós de mayo de dos mil quince. b) Que eleva a
23 escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de
24 Accionistas celebrada el veintidós de mayo de dos mil quince, para cuyo efecto
25 acompaña copia certificada de dicho documento a fin de que se la incorpore
26 a la presente escritura. **CUARTA. AUTORIZACIÓN:** El compareciente
27 autoriza expresamente al doctor Milton Carrera Proaño para que solicite la
28 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón

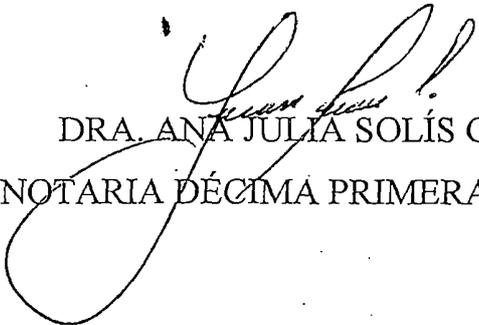
002

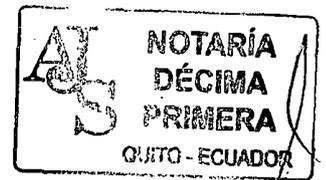
1 Quito y realicen todos los trámites que sean necesarios para este propósito.-
2 Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se
4 acompañan". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos
5 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con
6 todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus
7 partes; minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula
8 número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de
9 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
10 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al
11 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
12 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-
13

14 

15
16
17 ALBERTO ORTEGA MUÑOZ

18 Pas.: X DA 109980
19
20
21

22 
23 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
24 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
25
26
27
28



Quito, 2 de marzo de 2015.

Señor
ALBERTO ORTEGA MUÑOZ
Ciudad.-

003

De mi consideración:

Por la presente me es grato informar que la Junta General de Accionistas de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta misma fecha le nombró GERENTE GENERAL por un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito el dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada en el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de diciembre de dos mil nueve.

Muy atentamente,

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

ALBERTO ORTEGA MUÑOZ
Pasaporte No. XDA109980

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO 125378

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	17552
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/03/2015
FECHA ACEPTACION:	02/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUASISTENCIA, COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
XDA109980	ORTEGA MUÑOZ ALBERTO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1361 DEL:12/05/1995.- NOT. VIGESIMO PRIMERO DEL:02/05/1995.- REF.COD.RM# 4121
DEL:14/12/2009.- NOT. CUÁDRAGESIMO DEL: 24/11/2009.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

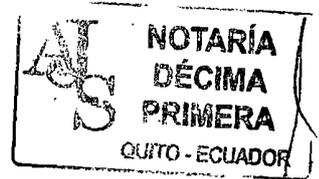
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en 2 foja(s) úñas. Quito, a 23 JUN 2015

Página 1 de 1

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





004

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791291468001
RAZON SOCIAL: ECUASISTENCIA COMPANIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECUASISTENCIA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SENA CARLOS EDUARDO
CONTADOR: DE LA TORRE SALAZAR JORGE FREDDY

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/05/1995	FEC. CONSTITUCION:	12/05/1995
FEC. INSCRIPCION:	26/05/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14/10/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA EN VIAJES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
 Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 2 Oficina: 208 Referencia
 ubicación: JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022990790 Telefono Trabajo: 022554450 Email:
 majaramillo@ecuasistencia.com.ec

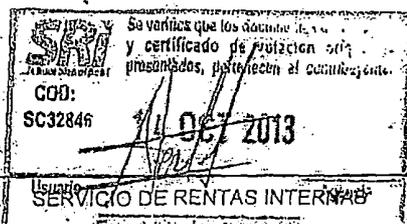
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 14/10/2013 09:51:05

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791291468001
 RAZON SOCIAL: ECUASISTENCIA COMPANIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	12/05/1995
NOMBRE COMERCIAL:	ECUASISTENCIA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA EN VIAJES.
 SERVICIOS DE REPARACION EN EL HOGAR.
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACION LEGAL.
 ACTIVIDADES DE ORIENTACION MEDICA Y SINIESTROS DE SALUD.
 SERVICIOS DE GARANTIA MECANICA.
 ACTIVIDADES DE TRAMITACION DE EXPEDIENTES Y DECLARACIONES PARA COMPAÑIAS DE SEGUROS, FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSOTEL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 2 Oficina: 208 Telefono Trabajo: 022990790 Telefono Trabajo: 022554450 Email: majaramillo@ecuasistencia.com.ec

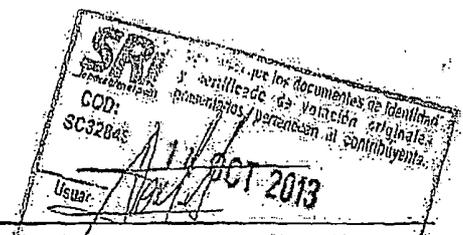
No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	30/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	ECUASISTENCIA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ASISTENCIA EN VIAJES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CIRCUNVALACIÓN SUR Número: 114 Intersección: CALLE UNICA Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRO HISTORICO EMPRESARIAL Edificio: PARQUE CENTRO HISTORICO EMPRES Oficina: 2 Telefono Trabajo: 042887002 Telefono Trabajo: 042886992 Email: majaramillo@ecuasistencia.com.ec

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 15 del artículo 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 15 del artículo 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Usuario: AAPE010310 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N226744

Página 2 de 2 en -1- foja(s) Quito, a 23 JUN 2015

[Handwritten Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ESTATUTO DE ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA
DEL ECUADOR S.A.

005

CAPITULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Primero.- Con la razón social de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, es constituida en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto cero quince setenta y siete de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, una Sociedad Anónima que posee por objeto social el siguiente: a) La prestación en forma directa o indirecta, por cuenta de compañías de seguros o de reaseguros, sin que exista colocación de seguros de los servicios que viajeros conductores de vehículos o sus acompañantes puedan requerir con motivo de accidentes o contingencias que sufran durante un viaje, tanto en sus personas como en el medio en el que viajen. b) Presentación de cualquier tipo de servicio de asistencia a las personas y sus bienes, incluyendo asistencia en carretera, asistencia en viaje aéreo, terrestre, marítimo, asistencia domiciliaria y servicios de reparación en el hogar; asistencia legal, servicios de ambulancia, orientación médica, gestión de siniestros de salud, traslados sanitarios, protección de tarjetas, valoración del daño corporal, teleasistencia, telemarketing, control de costes, servicios de traducciones, servicios de pérdida y localización de equipajes. c) Prestación de servicio de garantía mecánica, asistencia legal, asesoría y orientación legal. d) Prestación de servicios de tramitación de expedientes, y reclamaciones para compañías de seguros, financieras compañías de servicios. e) Prestación de asesoría en servicios en asistencia. f) Proporcionar servicios de asesoría en materia de comercio exterior, industrial, contable, mercantil, jurídica o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas. g) Cualquier otra actividad que, en opinión de la Junta General de Accionistas pueda redundar en beneficio de la Compañía, relacionada con las actividades anteriormente mencionadas o el negocio general o su objeto social. h) Participar en el capital social de cualquier clase de sociedad o empresa que realice actividades o preste servicios relacionados directa o indirectamente con toda clase de servicios de asistencia; y, i) Realizar cualquier actividad afín o complementaria con las anteriormente enunciadas. Para el

cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier clase que estos sean y que tengan relación con el objeto de la Compañía siempre y cuando sean permitidos por las Leyes aplicables.

Artículo Segundo.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o en el exterior.

Artículo Tercero.- La Compañía durará cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e inclusive disolverse o liquidarse la Compañía antes del vencimiento de dicho plazo por imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social; Por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social; Por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida; Por resolución de la Junta General de Accionistas; Por traslado del domicilio principal a país extranjero; Por resolución de la Superintendencia de Compañías por quiebra o por reducción del número de accionistas a menos del límite legal. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos Sociales.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

Artículo Cuarto.- El capital suscrito de la compañía es de un millón ochocientos noventa y seis mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'896.704) dividido en cuatrocientas setenta y cuatro mil ciento setenta y seis (474.176) acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4) cada una, numeradas de uno (1) al cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento setenta y seis (474.176), inclusive.

CAPITULO TERCERO.

REGIMEN NORMATIVO.

Artículo Quinto.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General.

Artículo Sexto.- La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente para la

óptima ejecución del objeto social y en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

006

Artículo Séptimo.- De la Junta General.- Las Juntas Generales de Accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas de la Junta y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por los artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los siguientes asuntos: a) Designar, remover y fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdida y ganancias, los informes que le presentará el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. e) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. f) Autorizar al Gerente General para otorgar en representación de la Compañía toda clase de Fianzas o Garantías cuando las mismas sean de un valor superior a trescientos cincuenta salarios básicos mensual-unificados o su equivalente. El Gerente General no requerirá autorización para otorgar las Garantías de valor ilimitado que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal g) Autorizar al Gerente General para obligar a la Compañía, firmar contratos y/o contratar préstamos cuyo valor exceda de trescientos cincuenta salarios básicos mensual unificados o su equivalente así como deberá autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin consideración a su valor o cuantía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y h) Considerar y conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

Artículo Octavo.- Juntas Extraordinarias.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

X

Artículo Noveno.- Presidencia de la Junta General de Accionistas.- Secretaria.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por quien la Junta General designare; Actuará como Secretario titular el Gerente General, o a falta de este la persona que la Junta General designare.

Artículo Décimo.- Mayoría.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la Junta. Salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Primero.- Convocatoria.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía o el Gerente General. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por el Comisario. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado, previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Artículo Décimo Segundo.- Quórum.- a) Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá tardarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la Compañía, y en general, cualquier modificación a los estatutos se requerirá que el setenta por ciento del capital pagado esté presente en la primera convocatoria. En la segunda

convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; d) Para la verificación del quórum, no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

007

Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir al Acta.

Artículo Décimo Cuarto.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llenarán en hoja móviles escritas a máquina. En el anverso y reverso. Que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años pudiendo ser reelecto indefinidamente y poseerá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. b) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las leyes de la República en las actividades de la Sociedad. c) Vigilar las actividades de la Sociedad. d) En caso de imposibilidad manifiesta para reunirse legalmente la Junta General de Accionistas y en consideración a la urgencia del tema o asunto a ser conocido y aprobado, el Presidente estará facultado, para que en forma independiente proceda a conocer, aprobar y facultar al Gerente General la ejecución y suscripción de los actos y contratos de acuerdo con la cuantía o valor del acto o contrato según lo estableció en el presente Estatuto Social. e) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del mismo incluyendo la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y/o los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas .

Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente General.- El Gerente General, quien no requiere ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos y limitaciones señalados en estos Estatutos Sociales. **c)** Previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas, otorgar fianzas, constituir prendas y suscribir contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de trescientos cincuenta salarios básicos mensual unificados o su equivalente así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía sin consideración a su valor o cuantía y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. **d)** Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, de trabajo o de cualquier naturaleza, quedando de esta forma obligada la Compañía frente a terceros. **e)** Solicitar la apertura de cuentas corrientes, bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. **f)** Conferir procuraciones judiciales, poderes generales y/o especiales a favor de terceros previa expresa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía. **g)** Contratar a los empleados y a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuera conveniente para los intereses de la Compañía, ciñéndose a lo que dispone la Ley. **h)** Asumir bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y Supervisar la contabilidad y archivos de la sociedad. **i)** Administrar y proteger los libros de actas de Junta General de Accionistas y demás Actas de la Compañía. **j)** Administrar y proteger los Libros de acciones y accionistas y el Libro talonario de acciones de la Compañía. **k)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. **l)** Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas un Informe del Balance General del Estado de Pérdidas y ganancias y sus anexos. **m)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación expresa de la Junta General de Accionistas **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Presidente de la Compañía; y, **o)** En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto Social.

Artículo Décimo Séptimo.- El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y/o Presidente y en caso de que realizara un acto o celebrara un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberse manifestado su oposición al mismo por parte de la Junta General de Accionistas a tal acto o contrato, los

mismos obligarán a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

308

CAPITULO CUARTO.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS. RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo Décimo Octavo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Sociedad empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo Décimo Noveno.- Fondos de reserva y utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y reserva facultativa y el reparto de utilidades serán resueltos y ejecutados por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. En consideración que todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor suscrito y pagado de sus acciones.

Artículo Vigésimo .- Comisarios.- Se designará anualmente un Comisario Principal por parte de la Junta General de Accionistas, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Es atribución y obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. El Contrato Social y la Junta General de Accionistas podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para el Comisario a más de las establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Primero.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará con arreglo a las normas legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Segundo.- Se entienden incorporadas al presente Contrato Social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales de Accionistas y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE
ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.**

En Quito, a 22 de mayo de 2015, a las 13h00, en las oficinas de Corral Rosales Carmigniani Pérez, situadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el señor Milton Carrera Proaño a nombre y en representación de MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y de ANDIASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A., las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.**

Por disposición de los accionistas preside la Junta el Sr. Hernán Acevedo y actúa como secretario ad-hoc el Dr. Milton Carrera Proaño

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	1'882.608	470.652
ANDIASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.	14.096	3.524
TOTAL	1'896.704	474.176

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción a su número de acciones.

Los accionistas resuelven al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

• REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

339

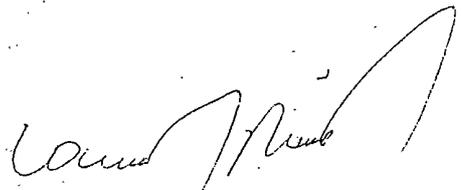
Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto social a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

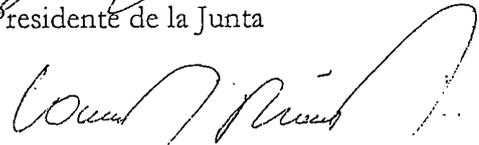
La junta también por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

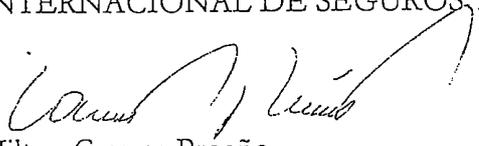
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 13h30.

Firman todos los presentes.

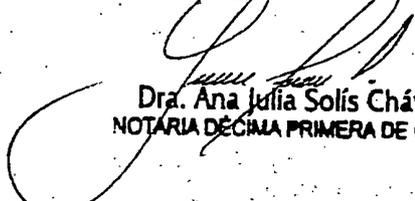

Hernán Acevedo
Presidente de la Junta


Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

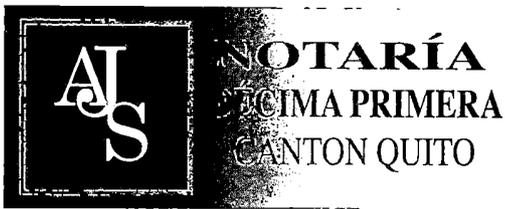

Milton Carrera Proaño
MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA
INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.


Milton Carrera Proaño
ANDIASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en 2 foja(s) útiles. Quito, a 23 JUN 2015

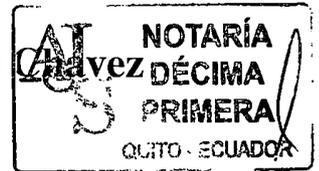

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- **B.P.**

010

Ana Julia Solís
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**AJS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 43655
 *42508216WIHERW*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	30250
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
XDA109980	ORTEGA MUÑOZ ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DÉCIMO PRIMERO /QUITO /23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1361 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE MAYO DE 1995..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 603-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCAZ del Cantón Quito